

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).-

RADICADO: 080013110003-2018-00294-00

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTES: ALBERTO ANDRES CARBÓ RONDEROS Y OTROS

CAUSANTE: ALBERTO CARBÓ RINCÓN

Los apoderados judiciales de todos los herederos reconocidos y de la cónyuge sobreviviente, han allegado, de mutuo acuerdo, al Despacho un escrito que contiene unos nuevos inventarios y avalúos, los cuales pretenden que se aprueben por estar ellos todos de acuerdo.

En consonancia con lo anterior, este Despacho aprobará los nuevos inventarios y avalúos suscrito por los abogados Hernando Rueda Amoroch y Jhon Dagoberto Carvajal Sánchez presentado el 19 de diciembre de 2022, a las 4:48 pm, que se entiende recibido el 11 de enero de 2023.

Como consecuencia de lo anterior, ha de dejarse sin valor ni efectos los inventarios y avalúos presentados inicialmente y que fueron objetados, al igual que el trabajo partitorio elaborado por el partidor designado.

Igualmente, y por sustracción de materia, se tendrá por desistido los recursos de apelación que se habían interpuestos en contra del auto que resolvió las objeciones, los cuales se encuentran en segunda instancia ante el Tribunal Superior, para lo cual se le comunicará lo aquí decidido.

Aprobados los nuevos inventarios, resta remitir los mismos al partidor que ya se había designado, a fin de que realice el trabajo de partición con base en los bienes que allí se inventarían, concediéndole el término de diez (10) días para que lo elabore y presente a este Despacho.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Aprobar los nuevos inventarios y avalúos presentados por los apoderados judiciales de todos los herederos y la cónyuge supérstite en fecha 11 de enero de 2023.

2.- Dejar sin valor ni efectos los inventarios y avalúos presentados inicialmente y que fueron objetados, así el trabajo partitorio elaborado por el partidor designado.

3.- Tener por desistido, por sustracción de materia, los recursos de apelación que se habían interpuestos en contra del auto que resolvió las objeciones, los cuales se encuentran en segunda instancia ante el Tribunal Superior, para lo cual se le comunicará lo aquí decidido.

4.- Remitir al partidor que se había designado el expediente electrónico con los nuevos inventarios y avalúos ahora aprobados, a fin de que realice el

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
trabajo de partici3n con base en los bienes que all3 se inventariar3n,
concedi3ndole el t3rmino de diez (10) d3as para que lo elabore y presente a
este Despacho.

NOTIF3QUESE Y C3MPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 10
Fecha: 24 de enero de 2023.
Notifico auto anterior de fecha
23 de enero de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electr3nica y cuenta con plena validez jur3dica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C3digo de verificaci3n: 4be8877996a48241edd987cb050949ad3406866ed97def4cb4b6baee5b73ac9d

Documento generado en 23/01/2023 04:21:13 PM

Descargue el archivo y valide 3ste documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>